



CONTRATO No.	0060
MODALIDAD DE CONTRATACION	SOLICITUD UNICA OFERTA - CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTROYA
CC	4.384.840 DE BELALCAZAR
CONTRATISTA	SISTEMAS INTEGRALES LTDA.
NIT	800.243.576-5
REPRESENTANTE LEGAL	SALVADOR BROCHERO ESCOBAR
CC	10.167.929 DE LA DORADA CALDAS
OBJETO	SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION SISTEMA SOLIN
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	JEFE DEL DEPARTAMENTO COMERCIAL.
SUPERVISIÓN TECNICA	JEFE SECCIÓN FACTURACIÓN, JEFE SECCIÓN CARTERA, JEFE DE PQR Y JEFE SECCIÓN SISTEMAS.
VALOR	\$136'357.221 INCLUIDO IVA
CDP	0130 DE ENERO 05 DE 2.017

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTROYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **SALVADOR BROCHERO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.167.929 de La Dorada, quien obra en nombre y representación legal de la empresa **SISTEMAS INTEGRALES LTDA**, con Nit 800.243.576-5 según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual hace parte integral del presente contrato, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
fernandohelymejiaalvarez@hotmail.com  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0060



celebrado el contrato que se especifica a continuación el cual se registrá por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P), el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicione o complementen, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según el análisis de conveniencia y oportunidad, de fecha de enero 05 de 2.017, el Jefe de Departamento Comercial manifiesta que: "La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A E.S.P" adquirió mediante la invitación publica N° 0012 de 2.015, el sistema de información SOLIN – Solución Integral para su área comercial, mediante la modalidad de "arriendo con opción de compra del software comercial para EMPOCALDAS S.A. E.S.P.". el producto fue implantado, en los componentes contratados, y a la fecha se encuentra en producción. **2)** Que previamente, en el año 1.999, mediante licitación pública realizada en ese año EMPOCALDAS S.A. E.S.P. había adquirido el sistema de información SOLIN y por diversos motivos el sistema no fue actualizado ni recibió soporte del proveedor por lo que el mismo sufrió un gran atraso tecnológico y funcional lo que hizo que la nueva administración decidiera, luego de diversos análisis realizar la invitación publica antes mencionada. **3)** que los términos de la invitación publica 0012 de 2.015 fijaron entre varios aspectos la necesidad de contratar el servicio de Soporte, Actualización y Mantenimiento del Sistema, que se podría adquirir mediante el citado proceso, dejando claras las condiciones en la misma propuesta económica mediante la cual se adjudico el proceso. **4)** Se adjunta la propuesta presentada en el año 2.015:

SOLIN

FORMULARIO DE PRECIOS

ITEM	DESCRIPCION	VALOR PROPUUESTA
A	COSTO IMPLEMENTACION	\$ 131.000.000
B	COSTO DE LA LICENCIA DE USO	\$ 400.000.000
C	COSTO MENSUAL DEL ARRENDAMIENTO	\$ 20.000.000
D	COSTO SOPORTE, MANUTENIMIENTO Y ACTUALIZACION	20% sobre el valor de la licencia de uso (Item B)

Descuentos Licencia de Uso

ITEM	DESCRIPCION	VALOR PROPUUESTA
E	VALOR DE LA LICENCIA	\$ 400.000.000
F	DESCUENTO COSTO DE IMPLEMENTACION (10%)	\$ (40.000.000)
G	DESCUENTO DEL 50% VALOR ARRENDAMIENTO 6 MESES	\$ (60.000.000)
H	VALOR TOTAL DE LA LICENCIA (Costo implementacion)	\$ 300.000.000

SOLIN

RESUMEN PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCION	VALOR PROPUUESTA
A	VALOR COSTO DE LA LICENCIA (Costo de implementación)	\$ 131.000.000
B	VALOR DE LA IMPLEMENTACION	\$ 131.000.000
C	VALOR DE LOS ARRENDAMIENTOS	\$ 120.000.000
D	VALOR DEL SOPORTE Y ACTUALIZACION	\$ 26.000.000

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: \$ 408.000.000

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA MENUS VALOR DE LOS ARRENDAMIENTOS (Item C): \$ 288.000.000

VALOR DEL SOPORTE Y ACTUALIZACION (Item D): \$ 26.000.000

AÑO	VALOR ANUAL
2015	\$ 371.000.000
2016	\$ 371.000.000
2017	\$ 371.000.000
2018	\$ 371.000.000
2019	\$ 371.000.000
2020	\$ 371.000.000
2021	\$ 371.000.000
2022	\$ 371.000.000

El valor de los 20% de soporte y actualización (Item D) se calcula sobre el valor de la licencia de uso (Item B) de \$ 400.000.000.

*[Firma]*  
 Gerente de Representación Legal  
 Esteban Rodriguez Lora



Gobernación de CALDAS  
 EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 fernandohelymejaalvarez@hotmail.com  
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4873-1



SC 4871-1

*[Handwritten initials]*

0060



- 5) Se realizara una descripción de los tres objetos primarios de este contrato:
- a) DEDICACION PARA SOPORTE PRESENCIAL, REMOTO Y ATENCION DE REQUERIMIENTOS
  - b) ACTUALIZACION DE APLICACIONES

6) **Dedicación para Soporte Presencial, Remoto y Atención de requerimientos:** Serian 560 horas durante la vigencia del contrato para las actividades de soporte presencial, soporte remoto, capacitación, seguimiento al proyecto y gestión o desarrollo de requerimientos (mantenimiento de aplicaciones, es decir, no se incluye desarrollo de nuevas aplicaciones, módulos o funcionalidades ni cambios estructurales a las aplicaciones). Para efectos de la atención del soporte presencial SISTEMAS INTEGRALES trasladará a la ciudad de Manizales uno de sus consultores hasta una semana al mes para el efecto, él atenderá las solicitudes que en este sentido le sean presentadas por el supervisor del contrato o su delegado; las horas presenciales del Consultor en EMPOCALDAS, serán descontadas de las horas ofrecidas en el párrafo anterior. El soporte presencial se ofrece específicamente para: Las actividades que requiera EMPOCALDAS enmarcadas dentro de lo considerado labores de soporte (explicación de procesos, análisis de diversos casos inherentes a la aplicación, revisión de procesos que tengan que ver con el aplicativo, refuerzos en capacitación); actualización (instalación de nuevas versiones del sistema, explicación y capacitación a usuarios en nuevas funcionalidades); tareas de mantenimiento (desarrollo de requerimientos, ajuste de informes y/o formularios, análisis y revisión de la BD, sin incluir cambios estructurales a las aplicaciones ni construcción de nuevos módulos ni funcionalidades); todas las actividades anteriores siempre tendrán el acompañamiento de un responsable del área de sistemas de EMPOCALDAS. La única condición de la visita es que debe ser solicitada por el supervisor del proyecto por parte de EMPOCALDAS, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación y el tiempo mínimo de la visita es de nueve (9) horas (un día). Con el mismo objetivo del soporte presencial, el supervisor del contrato o su delegado podrá solicitar soporte remoto, que se realiza mediante el acceso por los medios ya conocidos, a los equipos de EMPOCALDAS a efecto de colaborar con el área de sistemas en el diagnóstico o solución de eventuales inconvenientes reportados. 7) **Actualización de Aplicaciones:** Actualización de los componentes del sistema de información SOLIN que opera en EMPOCALDAS durante y hasta la vigencia del respectivo contrato; las actualizaciones incluyen diversos aspectos del sistema que son desarrollados por SISTEMAS INTEGRALES, ya sea por la necesidad de cumplir con cambios en la normatividad vigente o por mejoras incluidas a las aplicaciones por solicitud de otros clientes, o propia iniciativa. En cumplimiento del ítem de Actualización, SISTEMAS INTEGRALES instalará las nuevas versiones del sistema en los equipos de la Empresa, en las fechas acordadas y programadas para el efecto, e instruirá a los usuarios en el uso de la nueva o nuevas utilidades para que en adelante le den el uso adecuado. **Coordinación de actividades:**



Gobernación  
de CALDAS  
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX : (+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
fernandohelymejiaalvarez@hotmail.com  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

1 - - 0 0 6 0



Las labores del Consultor de Soporte de SISTEMAS INTEGRALES, reseñado y ofrecido en el presente documento, se realizarán en forma coordinada con el personal de la oficina de sistemas de EMPOCALDAS; pero será el supervisor del contrato por EMPOCALDAS, o quien él designe, quien precisará las tareas a realizar (de capacitación, soporte y apoyo en actividades inherentes al sistema de información SOLIN) y programará las fechas y horas para cada visita. Al final de la misma se hará una relación de los asuntos atendidos y las horas dedicadas, relación que se suscribirá por el Consultor y el Interventor y soportará el avance del proyecto. **8) Atención Remota:** SISTEMAS INTEGRALES prestara en sesiones no superiores a 15 minutos y no más de una sesión de este tipo al día; sin afectar a las horas que se tiene en el contrato. En todo caso solo se atenderán remotamente eventos que correspondan a soporte técnico de segundo nivel, es decir aquellos que por su complejidad no puedan solucionar los funcionarios del área de sistemas de EMPOCALDAS. **NOTA:** Una vez colocado un requerimiento formal por parte de EMPOCALDAS, SISTEMAS INTEGRALES lo evaluará y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes dará una respuesta sobre la implicación del mismo y la fecha programada para la entrega de la solución, la que será coherente con la urgencia del mismo y con la programación de tareas ya existentes. De igual manera podrá solicitar ampliación en la descripción del asunto ó rechazar el requerimiento dentro de este término indicando las razones técnicas para tal rechazo. **9)** Que la propuesta recibida por parte de la firma Sistemas Integrales Limitada, incluye tres aspectos fundamentales como son **a)** Actualización de aplicaciones a la versión más reciente durante la vigencia del contrato; **b)** Soporte de segundo nivel en las instalaciones de EMPOCALDAS y remoto vía electrónica o por internet; **c)** Mantenimiento del aplicativo que obedece a la gestión de solicitudes o requerimientos de usuarios que impliquen el ajuste de alguna(s) funcionalidad(es) del sistema (revisión, informes, consultas) que no impliquen cambios estructurales al sistema o la inclusión de nuevos módulos o utilidades. **10)** Que artículo 26 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece que la entidad podrá solicitar solo una (1) oferta o cotización cuando se trate de la implementación y renovación de licencias de software, así como contratación de soporte y mantenimiento de dichas herramientas y otros servicios asociados. **11)** Que para la presente contratación EMPOCALDAS S.A. E.S.P. expidió el CDP N° 0130 de 05 de enero de 2.017, bajo el rubro N° 23010201 con denominación "Adquisición y Mantenimiento de Programas de Software". **12)** Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato. En consecuencia el presente contrato se registrá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION SISTEMA SOLIN.** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS**



Gobernación  
de CALDAS  
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
fernandohelymejiaalvarez@hotmail.com  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

*Handwritten signature or initials.*

0060



**PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P a: **1)** Actualización del sistema, Mantenimiento del mismo (requerimientos generados por EMPOCALDAS), Soporte de segundo nivel, que contempla Capacitación y Asesoría o Acompañamiento, en lo requerido por la Empresa con referencia al sistema de información SOLIN, dentro de los términos y condiciones de la oferta. **2) Actualización:** Significa reemplazar el programa, componente o subsistema por uno que corresponda a una versión liberada más recientemente y que incluya alguna o varias funcionalidades adicionales y/o alguna o varias mejoras sobre funcionalidades ya existentes. **Soporte:** Se refiere a la instrucción, explicación o asesoría sobre algún o algunos aspectos del sistema, requerido por parte de los funcionarios del área de sistemas de la Empresa. Dicha asesoría puede ser de carácter técnico sobre las aplicaciones, base de datos, informes y en general cualquier componente del sistema incluyendo los procesos que se ejecutan en él. Para soporte y mantenimiento ofrecemos un "paquete" de horas de dedicación. **Mantenimiento:** Se refiere a la labor que se requiere desarrollar para el ajuste de alguna(s) funcionalidad(es) del sistema (reporte, formularios, consulta). El mantenimiento no implica el desarrollo de funcionalidades, herramientas o módulos adicionales; es decir se excluyen cambios que impliquen reformas estructurales del sistema. Para mantenimiento y el soporte, descrito anteriormente, ofrecemos un "paquete" de horas de dedicación. **3)** Cancelar oportunamente los valores correspondientes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. Dicho pago se constituye en requisito indispensable para cada uno de los pagos que se generen. **4)** Cumplir con el objeto del contrato atendiendo los requerimientos realizados por la entidad. **5)** El contratista deberá realizar los pagos por concepto de las estampillas a que haya lugar. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: **1)** Suministrar al contratista toda la información necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato que le garantice su gestión en los mencionados asuntos. **2)** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de CIENTO TREINTA TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$136'357.221) IVA INCLUIDO. **PARAGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO.** Los pagos se realizarán mediante la presentación de actas parciales mensuales de pago, previa presentación de la factura y visto bueno del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. La factura deberá ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días del mes correspondiente, a la Sección Gestión Humana de EMPOCALDAS S.A. E.S.P, con el fin de tramitar ante la Tesorería la respectiva cuenta. **NO SE REALIZARÁ NINGÚN PAGO ANTICIPADO DEL VALOR DEL CONTRATO.** **PARAGRAFO SEGUNDO:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P., expidió el Certificado de



Gobernación  
de CALDAS  
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
fernandohelymejiaalvarez@hotmail.com  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1

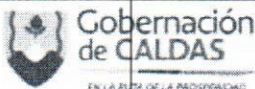


SC 4871-1

5 - - 0 0 6 0



Disponibilidad Presupuestal No. 0130 de 05 de enero de 2.017, bajo el rubro 23010201 con denominación "Adquisición y Mantenimiento de Programas de Software" por el valor de este contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARAGRAFO CUARTO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social se le suspenderá el trámite de las cuentas correspondientes ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para la prestación del servicio será desde la suscripción el acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2.017. **CLAUSULA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA UNICA ENTRE ENTIDADES PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **PARAGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al 20 % del valor del contrato y con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha del acta de liquidación del contrato. c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA SEPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y



EN LA BUSA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
fernandohelymejiaalvarez@hotmail.com  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

PA

0060



aprobación de las garantías exigidas, el recibo de pago de las estampillas pro universidad, pro desarrollo y pro Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud y pensión, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Quedan a cargo del CONTRATISTA el pago de las estampillas a que haya lugar por la prestación del servicio y los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La interventoría ADMINISTRATIVA del presente contrato estará a cargo de la JEFATURA DEL DEPARTAMENTO COMERCIAL. La interventoría TECNICA se hará de la siguiente manera: Para el Módulo Comercial: Jefe Sección Facturación, el Jefe Sección Cartera, Jefe de PQR y Jefe Sección Sistemas. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y de parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones



Gobernación  
de CALDAS  
EN LA BUSCA DE LA PROSPERIDAD

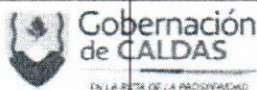
Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
fernandohelymejiaalvarez@hotmail.com  
www.empocaldas.com.co



0060



estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente el interventor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, SISTEMAS INTEGRALES LTDA. deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la



EN LA RED DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX : (+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
fernandohelymejiaalvarez@hotmail.com  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

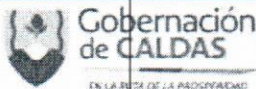
*[Handwritten signature]*



0060



ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA recibirá como contraprestación económica única y exclusivamente los valores correspondientes a la retribución que se establece en el presente contrato, ya que entre las personas encargadas de ejecutar el objeto del mismo y EMPOCALDAS S.A E.S.P no existe vínculo laboral alguno. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que EMPOCALDAS S.A E.S.P adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), del personal a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A E.S.P, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-** El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para la realización del pago el contratista deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información, que se entreguen las partes, durante la negociación, ejecución y liquidación del presente contrato será, por regla general, de carácter confidencial, salvo que sea calificada como pública por la parte que la entrega, en los términos de la ley. La información confidencial sólo podrá ser utilizada para el propósito de establecer, negociar y mantener el servicio contratado, quedándole prohibido a la parte que recibe la información compartirla con terceros. No se considera violación de la confidencialidad, entre otros: Cuando la información suministrada deba ser entregada por orden de autoridad competente, en cuyo caso, deberá dejarse constancia expresa que la información suministrada tiene el carácter de confidencial, ccuando la información sea de conocimiento público por causas no imputables a la parte receptora de la información. La violación de la



EN LA BUSCA DE LA PROGRESIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
fernandohelymejiaalvarez@hotmail.com  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

*Handwritten signature or initials.*

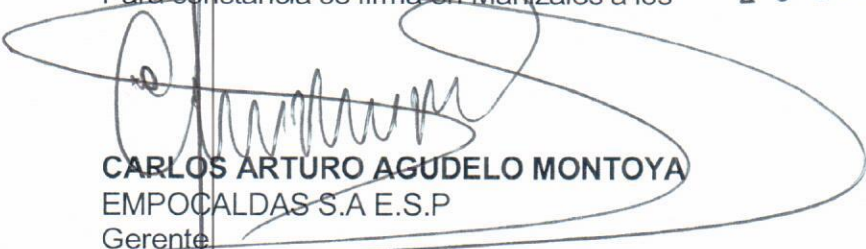
0060

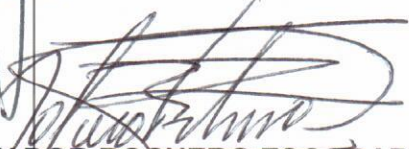


confidencialidad previamente demostrada y declarada por autoridad competente dará lugar a la indemnización correspondiente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de Conveniencia y oportunidad. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de existencia y representación legal. **4.** Certificado de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **5.** Fotocopia de la cedula del representante legal. **6.** Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **7.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría. **8.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la procuraduría. **9.** Consulta de antecedentes judiciales del representante legal. **10.** Propuesta Económica. **11.** Registro Único de Proponentes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **a)** La garantía única. **B)** Pago de la estampilla Pro universidad (1%). **c)** Pago de la Estampilla Pro desarrollo (2%). **c)** Pago de la estampilla Pro hospital (1%). **d)** Pago de la estampilla Pro Adulto Mayor (3%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los

23 ENE 2017

  
**CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
Gerente  
Contratante

  
**SALVADOR BOCHERO ESCOBAR**  
Representante Legal  
SISTEMAS INTEGRALES LTDA.  
Contratista

Vbo: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE.

Vbo: JUAN PABLO TOBON CORREA

PROYECTO: JOHNSON CASTELLANOS.



**Gobernación  
de CALDAS**  
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX: (+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
fernandohelymejiaalvarez@hotmail.com  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1